



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@municipalidadquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2019 - MDQ/A

Querecotillo 02 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

VISTO:

- El Informe N° 070-2019-MDQ-GAT. de fecha 01 de julio del 2019,
- El Informe N° 095-2019-GAJ-MDQ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- El Proveído S/N de la Gerencia de Administración y Finanzas ; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Art. II del Título Preliminar y Art. 1° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDQ, de fecha 27 de febrero del 2019, el Concejo Municipal aprueba **Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias** para los contribuyentes del Distrito de Querecotillo, cuya vigencia se determinó hasta el 30 de abril del 2019.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MDQ/A de fecha 10 de mayo del año 2019, el despacho de Alcaldía decreta **- AMPLIAR** el Programa de Beneficios Tributarios para contribuyentes del Distrito de Querecotillo, desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía **HASTA el 28 de junio del 2019 DE CONFORMIDAD A LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA** de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019-MDQ, de acuerdo a los términos citados en la norma municipal acotada .

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su informe N° 070-2019-MDQ-GAT solicita al despacho de Gerencia Municipal, la ampliación de plazo para seguir concediendo beneficios tributarios a los contribuyentes morosos del Distrito de Querecotillo, con la finalidad de brindarles las facilidades que les permitan ponerse al día con los tributos adeudados y asimismo que le permita a la Municipalidad recaudar oportunamente los tributos municipales de parte de los contribuyentes.

Que en el Distrito, persiste un alto nivel de morosidad en los contribuyentes y de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Informe N° 070 -2019/MDQ-GAT., la aplicación tanto de la Ordenanza Municipal en referencia, como la aplicación del Decreto de Alcaldía N° 03-2019-MDQ/A han generado un incremento en la recaudación de tributos municipales, razón por la cual sería necesaria la prórroga respectiva de su vigencia, a efectos de seguir reduciendo los índices de morosidad y aumentar el nivel de la recaudación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad a través de su Informe N° 095-2019-GAJ-MDQ ;manifiesta que mediante la Ley N° 29332 y Modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) el cual tiene por objetivos : i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales , fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgo de desastres .

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en el segundo párrafo de la norma IV del Título Preliminar y en su artículo 41° modificado por el Decreto Legislativo N° 881, que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, bajo el marco jurídico mencionado anteriormente, se emitió la Ordenanza Municipal N° 01-2019-MDQ/A “Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes del Distrito de Querecotillo para el Ejercicio Fiscal 2019” ha mantenido su vigencia hasta el 30 de abril del año 2019;asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MDQ/A de fecha 10 de mayo del 2019, se AMPLIÓ el programa de beneficios tributarios hasta el 28 de junio del año 2019, de conformidad con la segunda disposición complementaria de la citada ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

R.U.C 20146761985

CALLE GRAU N° 112 - TELF. N° 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe
QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

VIENEN// DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2019-MDQ/A

Que, la condonación es uno de los medios mediante la cual se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas, los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo del tributo aplicable a las multas y a los aplazamientos o fraccionamiento de pago de la deuda tributaria

Que, la ampliación del programa de beneficios tributarios, ha permitido a los contribuyentes del Distrito de Querecotillo, honrar sus obligaciones tributarias, habiéndose alcanzado un éxito significativo con relación a la proyección estimada, que ha mejorado los índices porcentuales de morosidad; empero existe aún, un bloque de contribuyentes que por razones diversas no han podido acogerse a dichos beneficios tributarios, por lo que la ampliación del programa de beneficios tributarios constituye una excelente oportunidad para bajar aún más el pasivo correspondiente a las obligaciones tributarias.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad es de la opinión que se declare PROCEDENTE la AMPLIACION DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2019 conforme a la propuesta de la Gerencia de Administración tributaria.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Proveído s/n y teniendo en cuenta las secuelas aún del Fenómeno del Niño Costero que ha perjudicado gravemente la economía de la Región, además de permitir seguir mejorando la recaudación; y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el Programa de Beneficios Tributarios para contribuyentes del Distrito de Querecotillo, desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía **HASTA el 31 de agosto del 2019 DE CONFORMIDAD A LA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA** de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019-MDQ. de conformidad a los términos citados en la norma municipal acotada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Querecotillo; así como en el Periódico Mural y demás lugares visibles de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO
Ing. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
ALCALDE